Decreto N°3368

jueves 8 de octubre de 2026

**REPÚBLICA DE CHILE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

**MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2026.**

**VISTOS**:

Lo dispuesto en la letra d) del artículo 5°, en el artículo 12, en la letra e) del artículo 13, y en la letra i) del artículo 63; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el inciso tercero del artículo 19 y en el inciso cuarto del artículo 21 de la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el Decreto Alcaldicio N° 2.763 de fecha 28 de agosto de 2026 que aprueba la Ordenanza de Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro; El Decreto Alcaldicio N°4.943, de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume el cargo de Alcalde de Vicuña don Mario Aros Carvajal; el Decreto Alcaldicio N°6.219, de fecha 01 de diciembre de 2010, que nombró Secretaria Municipal a doña Lisbeth Espinoza Salazar; el acuerdo de Concejo N°241/2026, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 07 de octubre de 2026; y

**CONSIDERANDO**:

**a)** Que, corresponde al Municipio, de conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptar todas las medidas necesarias para fomentar el desarrollo cultural y recreativo de la comunidad, así como resguardar el normal funcionamiento de actividades que involucren el uso de espacios públicos.

**b)** Que, en los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2026 el Municipio organizó la realización de la Fiesta Recreativa y Cultural Pampilla de San Isidro 2026, denominada “La fiesta que nos une”, festividad que constituye una tradición profundamente arraigada en la comuna de Vicuña, convocando cada año a un importante número de vecinos, vecinas y visitantes, quienes participan en actividades artísticas, culturales, gastronómicas y de esparcimiento. Las normas jurídicas por las cuales se regulariza el funcionamiento de dicho evento –Ordenanza sobre Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro- se aprobó mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.763 de fecha 28 de agosto de 2026.

**c)** Que, como es un hecho de público y notorio conocimiento, que fue replicado por diversos medios de comunicación de nivel nacional, en la noche del día 17 de septiembre la comuna de Vicuña fue azotada por una serie de condiciones meteorológicas adversas, como fueron chubascos intermitentes, activaciones de quebradas y fuertes vientos, condiciones que afectaron el normal funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2026.

**d)** En este sentido, esta Municipalidad estimó la necesidad de cancelar la Fiesta de la Pampilla 2026 para los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre, ello con el objetivo de resguardar la seguridad de su público asistente, trabajadores y comerciantes presentes, lo que consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.120 de fecha 23 de septiembre de 2026, recalendarizándose la realización de esta actividad para los días 10, 11 y 12 de octubre, denominandose como “Fiesta 18 chico la Pampilla San Isidro se pie.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

**e)** Que, conforme a la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es responsabilidad de la autoridad municipal velar por el cumplimiento de las normas que regulan la venta y el consumo de alcohol en el marco de actividades masivas, resguardando especialmente a menores de edad y sectores vulnerables.

**f)** Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°38 de fecha 07 de octubre de 2026, mediante el acuerdo el acuerdo N°241/2026 – Jurídico, según da cuenta el Certificado N°204/2026, ha aprobado la modificación de la Ordenanza sobre el Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2026.

**g)** Así, surge la necesidad de aprobar la referida modificación mediante el presente acto administrativo. Por ello, en uso de mis atribuciones, dicto el siguiente:

**DECRETO**

**1. MODIFÍQUESE,** la **ORDENANZA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2026**, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2.763 de fecha 28 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

**REPÚBLICA DE CHILE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**

# "MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2026"

**ARTÍCULO PRIMERO**: **SUSTITÚYASE**, el artículo 30 de la Ordenanza sobre el Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2026 aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2.763 de fecha 28 de agosto de 2026, por el siguiente:

**Artículo 30°:** La Municipalidad podrá cancelar la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro 2026, La Fiesta que nos une", a causa de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 45 del Código Civil, o cualquier situación imprevista que revista tal gravedad que impida el correcto desarrollo de las actividades. La calificación de tal situación corresponderá al Sr. Alcalde, cuya decisión deberá ser sancionada a través de un acto administrativo fundado.

En este caso, la Municipalidad podrá reprogramar las fechas de realización del evento. Las personas que hubieren suscrito un contrato de arriendo de terrenos para actividades comerciales podrán optar, entre la devolución del monto pagado, conforme a los artículos 9° y siguientes de la presente ordenanza, o la mantención de su contrato para la nueva fecha, caso en el cual los derechos y obligaciones emanados de este se entenderán extendidos a la nueva fecha de realización del evento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese la Ordenanza Municipal sobre el Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2026, aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.763, de 28 de agosto de 2026, en el sentido de incorporar los siguientes artículos transitorios:

**Artículo Primero Transitorio (Suspensión):** Establézcase que la versión de la actividad regulada en esta ordenanza, correspondiente a la edición "La Fiesta que nos Une" del año 2026, queda suspendida excepcionalmente debido a condiciones climáticas extremas e irresistibles, consistentes en rachas de viento excepcionales que comprometieron la seguridad estructural del evento y la integridad física de los asistentes —constituyendo un hecho constitutivo de fuerza mayor conforme a la jurisprudencia administrativa—. Dicha suspensión formaliza la cancelación del evento original, tal como consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.120, de fecha 23 de septiembre de 2026, dictado en uso de las atribuciones expresamente reconocidas al Sr. Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la presente ordenanza.

Por tanto, se deja sin efecto la aplicación de los plazos, fecha y calendarios establecidos en el texto permanente de la presente ordenanza, especialmente los señalados en los artículos 2, 3, 4 7, 8 bis, 9 y 26.

**Artículo Segundo Transitorio (Nueva calendarización):** Establézcase que la actividad de la Pampilla de San Isidro, correspondiente al año 2026, se reprogramará y llevará a cabo excepcionalmente los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, evento que se denominará **"San Isidro se pone de pie".**

Para todos los efectos legales, administrativos y de fiscalización, y en todo lo no modificado por los artículos transitorios siguientes, las restantes normas operativas, de seguridad, de cobro de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

derechos municipales y de obtención de permisos contenidas en el texto permanente de esta ordenanza mantendrán su plena vigencia y aplicabilidad durante las nuevas fechas señaladas.

**Artículo Tercero Transitorio (Valores de Ingreso):** Durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, el ingreso al recinto municipal Pampilla de San Isidro, tanto del público en general como de vehículos motorizados, tendrá los mismos valores establecidos en las letras a) y b) del artículo 3° de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto Transitorio (Horario de cobro):** Los cobros por ingreso al recinto se efectuarán conforme al siguiente horario:

- 10, 11 y 12 de octubre de 2026: desde las 09:00 horas hasta las 00:00 horas del día siguiente.

**Artículo Quinto Transitorio (Arriendo de terrenos y patente comercial):** El arriendo de terrenos para el ejercicio de actividades comerciales en el recinto Pampilla de San Isidro, en las fechas señaladas en el artículo segundo transitorio, contempla también, en el mismo acto, el otorgamiento de la patente comercial respectiva para el período de funcionamiento del evento. Será, sin embargo, requisito para el otorgamiento del arrendamiento la presentación de la iniciación de actividades del interesado, de conformidad con lo dictaminado por la Contraloría General de la República en los dictámenes N°s 5.247 y 2.533, ambos de 2013, entre otros.

Conforme al artículo 30 de la presente ordenanza, las personas que suscribieron con la Municipalidad un contrato de arriendo de terrenos para actividades comerciales y hayan manifestado su voluntad de acogerse a la reprogramación del evento mantendrán su derecho de uso y goce del espacio singularizado en el respectivo contrato. En consecuencia, el nuevo proceso de arriendo comprenderá únicamente los terrenos disponibles, incluidos aquellos cuyos arrendatarios hayan optado por la devolución del monto pagado.

El proceso de arriendo se desarrollará en dos periodos principales, según se detalla a continuación:

**A. Primer período – Preferencia para vecinos de la comuna de Vicuña:**

- Se desarrollará desde las 15:00 horas del 7 de octubre hasta las 13:00 horas del 8 de octubre de 2026. Las solicitudes de arriendo deberán efectuarse de forma digital, remitiendo los antecedentes señalados en el artículo séptimo transitorio de la presente ordenanza a la casilla de correo electrónico ventas.tesoreriamunivicuna@gmail.com, y serán resueltas por orden de llegada a dicha casilla.
- Podrán participar exclusivamente personas con domicilio acreditado en la comuna de Vicuña, lo que deberá demostrarse mediante los documentos señalados en el artículo séptimo transitorio.

**B. Segundo período– Público general**

- Se desarrollará el 8 de octubre de 2026, desde las 14:00 hasta las 20:00 horas. Las solicitudes de arriendo deberán efectuarse de forma digital, remitiendo los antecedentes señalados en el artículo séptimo transitorio de la presente ordenanza a la casilla de correo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

electrónico ventas.tesoreriamunivicuna@gmail.com, y serán resueltas por orden de llegada a dicha casilla.

- Podrán participar **personas naturales o jurídicas** que deseen arrendar terrenos para fines comerciales en el marco de la fiesta de La Pampilla, cumpliendo lo establecido en este artículo.

**Artículo Sexto Transitorio:** Respecto de la composición del pago del valor único por cada puesto, regirá el artículo 8° de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo Transitorio:** La Municipalidad dará preferencia en el arriendo de terrenos en un 70% a los comerciantes que tengan domicilio acreditado en la comuna, puestos que, como se dijo anteriormente, se encuentren disponibles para la recalendarización del evento, -vale decir: variedades, food trucks, cocinerías en su totalidad, y no cada uno en particular- el día 07 de octubre de manera preferente, acreditando su domicilio en esta comuna a través de:

1. Cartola del Registro Social de Hogares de la persona natural o, en su caso, del representante legal.
2. Patente comercial o industrial de la comuna de Vicuña.
3. Licencia de conducir otorgada por la Municipalidad de Vicuña.

Lo anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Se deja expresa constancia que, para esta instancia, los Certificados de Residencia emitidos por las Juntas de Vecinos, no tendrán el mérito, por sí solos, para acreditar domicilio, debiendo el vecino o vecina presentar documentación complementaria que reafirme la declaración contenida en el referido documento.

**Artículo Octavo Transitorio:** Para los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, el valor del arriendo de un terreno de la Pampilla para actividades comerciales será la siguiente:

1. Puesto en la Feria de Variedades por un valor único de **$220.000**.
2. Puesto para Food Truck por un valor único de **$440.000**

De esta forma, se modifica el artículo 9° de la presente ordenanza en los términos indicados en el presente artículo.

**Artículo Noveno Transitorio:** Los Títulos V, VI, VII, VIII y IX de la presente ordenanza tendrán plena aplicación respecto del evento reprogramado para los días 10, 11 y 12 de octubre de 2026, conforme al artículo segundo transitorio.

Los campistas deberán retirar completamente sus instalaciones, incluidos carpas, cierres perimetrales, estructuras auxiliares y cualquier otro elemento utilizado durante la ocupación del recinto, a más tardar el día 18 de octubre de 2026.

**Artículo Décimo Transitorio (Vigencia):** La presente modificación transitoria entrará en vigor una vez totalmente tramitado y publicado el decreto alcaldicio que la apruebe. Concluida la actividad en las fechas excepcionales antes señaladas y vencido el plazo de retiro establecido en el artículo noveno transitorio, estas disposiciones transitorias se entenderán agotadas de pleno derecho.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

**2. DÉJESE CONSTANCIA,** que los artículos no modificados por el presente acto administrativo, respecto de la Ordenanza sobre el Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2026, seguirán rigiendo íntegramente.

**3. ESTABLÉZCASE** que, de conformidad al artículo decimo transitorio de la modificación a la Ordenanza sobre el Funcionamiento de la Pampilla de San Isidro 2026 que se aprueba por este acto administrativo, la presente ordenanza entrará en vigencia a contar del 07 de octubre de 2026.

**4. PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por el Departamento de Finanzas, sin perjuicio de su difusión a la comunidad a través de las distintas plataformas municipales, lo que deberá coordinar con el Departamento de Comunicaciones.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, TRANSCRÍBASE A LOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES Y A QUIENES CORRESPONDA.**

FIRMADO DIGITALMENTE
POR LISBETH ESPINOZA
SALAZAR

**SECRETARIA MUNICIPAL**

FIRMADO DIGITALMENTE
POR MARIO AROS CARVAJAL
ALCALDE DE VICUÑA

**ALCALDE DE VICUÑA**

MAC/LES/MCR/jec
**Distribución**:
- Depto. de Administración y Finanzas
- Gabinete - Transparencia
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control Interno
- Archivo decreto

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.